



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 680014003020-2020-00092-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por esta instancia, mediante oficio No. 408, no fue atendido por el señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, ni por el señor **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.044, en su calidad de Gerente de la Regional Nororiente de **COOSALUD EPS**, ni se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 5 de marzo de 2020, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la paciente.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra del señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, y contra **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.044, en su calidad de Gerente de la Regional Nororiente de **COOSALUD EPS** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 5 de marzo de 2020, dentro de la acción de tutela promovida por **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCON**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, y contra el señor **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.044, en su calidad de Gerente de la Regional Nororiente de **COOSALUD EPS** y/o quien haga sus veces, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 5 de marzo de 2020, promovida por **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCON**.



SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** por la vía más eficaz y expedita la apertura formal del incidente de desacato al señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, y al señor **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.044, en su calidad de Gerente de la Regional Nororiente de **COOSALUD EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

QUINTO: Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb7f06a9c139a99bb9b7e98a66945124f51f437d3a63a6e6a15c22f55d66b60**
Documento generado en 01/04/2024 09:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 054 del 02 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.